

**MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC**

**Ordenanza N° 008-2007-MDP/C.-** Aprueban Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad **344894**

**Ordenanza N° 009-2007-MDP/A.-** Promogan el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2007 **344895**

**Acuerdo N° 038-2007-MDP/C.-** Exoneran de proceso de selección la contratación de empresa para efectuar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos **344895**

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

**Acuerdo N° 032-2007-MPL.-** Adecuan remuneración de Alcalde y dietas de Regidores del Concejo Distrital de Pueblo Libre **344896**

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**Acuerdos N°s. 30 y 31-2007-ACSS.-** Exoneran de procesos de selección la contratación de servicios de recolección de maleza y su eliminación final y de riego de áreas verdes con camiones cisterna **344897**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CAJARURO**

**Ordenanza N° 002-CDC.-** Disponen que la alta dirección de la Municipalidad cumpla con efectuar evaluaciones semestrales del personal a su cargo **344901**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COROSHA**

**R.A. N° 016-2007-MDC/PB/R.AMAZONAS.-** Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad para el ejercicio fiscal 2007 **344902**

**SEPARATA ESPECIAL**

**ENERGIA Y MINAS**

Proyecto de Decreto Supremo mediante el cual se aprueba el "Plan de Acción dirigido a lograr la recuperación de la cuenca Río Ramis" **1 al 8**

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

**Crean la Comisión Nacional contra la  
Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas  
de Fuego, Municiones, Explosivos  
y otros Materiales Relacionados -  
CONATIAF**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 134-2007-PCM**

Lima, 7 de mayo de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que es responsabilidad del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados generan amenazas a la seguridad nacional e internacional, por lo que su proscripción requiere la cooperación entre los Estados;

Que dichas actividades constituyen una clara amenaza a la paz y al orden democrático del país y atentan, en consecuencia, contra la aspiración de nuestra sociedad de alcanzar mayores niveles de desarrollo sostenible a largo plazo;

Que se requiere coordinar acciones para la formulación de políticas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, así como la implementación de los planes, programas u otros compromisos internacionales suscritos por el país;

Que el Perú ha suscrito y aplica el "Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones", que complementa la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", el "Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos" y el "Instrumento Internacional sobre Marcaje y Rastreo de Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas" de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); la "Convención Interamericana contra la Fabricación y el

Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados" y el "Reglamento Modelo para el control del Tráfico Internacional de Armas de Fuego, sus Partes, sus Componentes y Municiones", de la Organización de los Estados Americanos (OEA); y la "Decisión 552 referente al Plan Andino para la Prevención, el Combate y Erradicación del Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos", de la Comunidad Andina (CAN);

Que los Estados de la región vienen impulsando la incorporación del tema en la agenda de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Comunidad Andina (CAN), y en las agendas de carácter bilateral con miras a intensificar la cooperación técnica internacional para enfrentar eficazmente este grave problema;

Que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Perú con la suscripción de los citados instrumentos internacionales y la importancia de su implementación a nivel nacional, hacen necesario conformar una Comisión Nacional encargada de coordinar las acciones contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados; y,

De conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley N° 21292 - Ley de Desconcentración en el Sistema de Personal, con el Decreto Ley N° 26112 - Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, y con el artículo 4 de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- De la creación**

Créase la Comisión Nacional contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados -CONATIAF- que tendrá carácter permanente y estará adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 2°.- De la conformación**

La Comisión a que se refiere el artículo precedente estará integrada de la siguiente manera:

- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien lo presidirá.
- Un representante del Ministerio de Defensa.
- Un representante del Ministerio del Interior.
- Un representante del Ministerio de Justicia.
- Un representante del Ministerio de la Producción.
- Un representante del Ministerio Público.
- Un representante de la Dirección Nacional de Inteligencia.

- Un representante de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

#### Artículo 3º.- Del objetivo

La CONATIAF tendrá como objetivo coordinar acciones intersectoriales para la implementación de los planes y programas en el marco de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Comunidad Andina (CAN), en las agendas bilaterales u otros compromisos internacionales, conducentes a promover la cooperación y el intercambio de información y de experiencias entre los Estados con el propósito de prevenir, impedir, combatir, erradicar y eliminar la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos, y otros materiales relacionados, en el territorio nacional.

#### Artículo 4º.- De las funciones

La CONATIAF, para el cumplimiento de su objetivo tendrá las siguientes funciones:

- 1) Coordinar las acciones intersectoriales para la implementación de los planes, programas u otros compromisos internacionales suscritos por el país.
- 2) Recomendar el diseño e implementación de una Política y un Plan Nacional sobre la materia.
- 3) Formular y proponer lineamientos de política contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados en los foros internacionales, regionales, subregionales y bilaterales, que serán de aplicación en el ámbito nacional.
- 4) Evaluar periódicamente la aplicación de los compromisos internacionales.
- 5) Elaborar propuestas de orden legislativo y normativo sobre la materia.
- 6) Identificar las áreas prioritarias de trabajo a fin de promover la captación de cooperación internacional contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.
- 7) Contribuir a la seguridad ciudadana.
- 8) Asumir las funciones atribuidas a:
  - a. El "Órgano Nacional o Punto de Contacto Central", previsto en el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de la Organización de las Naciones Unidas.
  - b. El "Organismo u Órgano Nacional de Coordinación - Punto Focal", previsto en el "Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos", de la Organización de las Naciones Unidas.
  - c. El "Contacto Nacional", previsto en el "Instrumento Internacional sobre Marcaje y Rastreo de Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas", de la Organización de las Naciones Unidas.
  - d. La "Entidad Nacional - Punto Único de Contacto", previsto en la "Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados", de la Organización de los Estados Americanos.
  - e. El "Organismo Central de Información", previsto en el "Reglamento modelo para el Control del Tráfico Internacional de Armas de Fuego, sus Partes, Componentes y Municiones", de la Organización de los Estados Americanos.
  - f. El "Comité de Coordinación Nacional - Punto Focal", previsto en la Decisión 552 referente al Plan Andino para la Prevención, Combate y Erradicación del Tráfico Ilícitos de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos", de la Comunidad Andina.
  - g. Las instancias de la misma naturaleza que prevean otros instrumentos internacionales.

9) Elaborar anualmente un Informe Nacional para ser presentado a las instancias internacionales pertinentes.

#### Artículo 5º.- De la Presidencia

La presidencia de la CONATIAF recaerá en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

#### Artículo 6º.- De la Secretaría Técnica

La CONATIAF contará con una Secretaría Técnica

como órgano de apoyo para el ejercicio de sus funciones.

#### Artículo 7º.- De la designación de representantes e inicio de las actividades

Los representantes de las entidades mencionadas en el artículo 2 de la presente Resolución, serán designados mediante resolución del titular del sector correspondiente, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial, debiendo considerarse en la misma resolución, la designación de un representante alterno en caso de ausencia del titular. La instalación de la Comisión se realizará dentro de los 15 días útiles posteriores al vencimiento del plazo de nombramiento de sus representantes, a convocatoria de la Presidencia.

La CONATIAF elaborará su Reglamento interno de funciones.

#### Artículo 8º.- De la participación de otras entidades

La CONATIAF podrá contar, de ser el caso, con la participación de otras entidades nacionales públicas o privadas e internacionales, así como de expertos en la materia, a fin de que colaboren con los trabajos de la Comisión.

#### Artículo 9º.- De los costos de funcionamiento

El funcionamiento de la CONATIAF no irrogará gastos adicionales al Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

57113-1

## AGRICULTURA

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 362-2007-AG

Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 362-2007-AG, publicada en la edición del 4 de mayo de 2007.

#### DICE:

"Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha al Sr. Miguel Ángel Vasallo Sánchez en el cargo de Director de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura."

#### DEBE DECIR:

"Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha al Sr. Miguel Ángel Vassallo Sánchez en el cargo de Director de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura."

57880-1

## DEFENSA

### Imponen sanción de cese temporal a servidor del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 308-2007 DE/SG

Lima, 7 de mayo de 2007

#### VISTO:

El Informe N° 001-2007/PPAD-MD del 4 de abril del 2007, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 122-2007-DE/SG de 23 de febrero de 2007 se instauró Proceso Administrativo